

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar nueva fecha para remate, por cuanto los términos judiciales se suspendieron desde el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día primero (1°) de Julio de la misma anualidad, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567. Sírvase proveer.

Palmira V, 03 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No.1801
RADICACIÓN: 2017-00027-00**

Conforme a la nota de Secretaría que antecede, procede el despacho a fijar nueva fecha de remate para el bien inmueble en litis, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

Así, el Despacho,

RESUELVE

1º- El despacho previo control de legalidad al proceso y con el fin de **sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades**, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

2º- Señalar el día 1 del mes de octubre del año 2020 a partir de la (s) 9 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-177919**, que poseen los demandados señores **ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicado en la Carrera 92 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V. Se trata de un lote de 60 m² y construida sobre él una casa de 70 m² de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferro concreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus

pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y avaluada en **\$90.103.921,00**, dentro del presente proceso.

3. En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

4. **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

5. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

6. Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el presente auto

fecha: **10 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
El secretario

Rama Judicial del Poder Público



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
Piso 3 Oficina 306 Teléfono- 2660200- Fax 7156 Palmira Valle

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de menor cuantía propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial, en contra de los señores **ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, radicado bajo el **No. 2017-00027-00**, se ha señalado el día _____ del mes de _____ de Dos Mil Veinte (2020) a partir de las _____, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-177919**, que poseen los demandados señores **ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES y YOLIMA LARGACHA HINESTROZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicada Carrera 92 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V. Se trata de un lote de 60 m² y construida sobre él una casa de 70 m² de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferroconcreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y evaluada en **\$90.103.921,00** dentro del presente proceso”.

TOTAL AVALÚO: **\$90.103.921,00**

POSTURA ADMISIBLE: Que cubra el 70% del avalúo.

CONSIGNACIÓN PREVIA: El 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales No. **765202041001-2017-00027-00** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 5% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la ley ordene.

Se **ADVIERTE** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre-cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre-cerrado que contendrá, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo citado, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 C.G.P y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Conforme al artículo 450 del C.G.P, se libra el presente aviso de remate y copias del mismo las cuales se expiden a la parte interesada para su publicación por **UNA VEZ**, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales. Hoy 03 de Agosto de dos mil Veinte (2020).

Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario